

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente de concesión de administrativa de uso privativo de la Plaza de Santiago para la instalación de dos bochinchos durante la celebración del Carnaval de Gáldar 2023 y en base a los siguientes,

FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO.- Visto que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 18/01/2023 se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público sito en la Plaza de Santiago para la instalación de dos bochinchos con motivo de las Fiestas del Carnaval edición 2023 por procedimiento abierto a través de una subasta.

SEGUNDO.- Con fecha 19/01/2023, se publicó anuncio de licitación por plazo de diez días en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Gáldar a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

TERCERO.- Con fecha 31/01/2023 la Mesa de contratación realizó propuesta de adjudicación a favor de los siguientes licitadores:

Posición	Licitador	Cantidad ofertada
1	Santandelepro	1.600€
2	Coralía Ramos Moreno	1.025€

CUARTO.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP se concedió un plazo de 5 días hábiles a los dos licitadores propuestos para que aportaran la documentación que permitiera la adjudicación administrativa, requerimiento que fue atendido por parte de ambos licitadores en tiempo y forma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Al momento procesal en que se encuentra el procedimiento resulta de aplicación el artículo 151 de la LCSP que literalmente reza:

«1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.



b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas».

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el apartado primero de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESUELVO

PRIMERO. Adjudicar la concesión administrativa de uso privativo de la Plaza de Santiago para la instalación de dos bochinchas de conformidad con las cláusulas establecidas en la Resolución de Alcaldía de fecha de 18 de enero de 2023 a los siguientes licitadores que ha ofrecido la mejor oferta:

Nº de candidato	Nombre o denominación social	NIF
1	SANTANDELEPRO	B04953428
2	CORALIA RAMOS MORENO	***1603**

SEGUNDO. Notificar a los interesados la presente resolución, publicándose además en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Gáldar ubicado en su Sede Electrónica.

Lo manda y firma Don Teodoro C. Sosa Monzón , Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar, documento firmado electrónicamente de lo que, como Secretaria, doy fe.

Ante mí,
La Secretaria acctal,

El Alcalde-Presidente,



